

<http://sala.pereira.gov.co>

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: **41663-2016**  
Fecha: 05/08/2016 - 11:24:35  
Recibido por: SANDRA MILENA BETANCOURT ARISTIZABAL  
Destino: Dirección de Tesorería

Pereira 4 de Agosto de 2016

Señores  
Secretaría de Hacienda Municipio de Pereira  
Dra. Dora Patricia Ospina Parra  
Tesorera Municipal

Asunto: Presentación de excepciones al mandamiento de pago No. 8935 del 1 de Agosto de 2016.

#### HECHOS

El día 22 de agosto de 2016 recibimos citación para notificación personal de Mandamiento de pago No. 8935 del 1 de Agosto de 2016. Para lo cual nos presentamos a la notificación citada, el día 24 de agosto de 2016.

La acción de cobro que por derecho tenía el municipio de Pereira en cabeza de la secretaria de hacienda, sobre el predio identificado con la ficha catastral No. 0103000001300901900000012, venció de acuerdo al Art 817 del Estatuto Tributario Nacional, una vez que el mandamiento de pago aparece con fecha 1 de agosto de 2016, pero solo se nos cita para notificación el 22 de agosto de 2016. (Después del vencimiento).

#### PRETENCIONES

1. Se declare la prescripción de la acción de cobro sobre el predio identificado con la ficha catastral No. 0103000001300901900000012 por vencimiento de términos, Art 817 y 830, numeral 6 del Estatuto Tributario Nacional, sobre las vigencias 2.006, 2.007, 2.008, 2.009 y 2.010.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art 817, 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional, ley 1437 de 2011 art 91 numeral 3.

#### Art. 831. Excepciones.

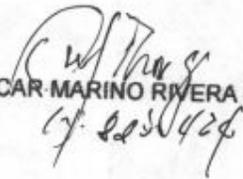
Contra el mandamiento de pago procederán las siguientes excepciones:

1. El pago efectivo.
2. La existencia de acuerdo de pago.
3. La de falta de ejecutoria del título.
4. La pérdida de ejecutoria del título por revocación o suspensión provisional del acto administrativo, hecha por autoridad competente.
5. La interposición de demandas de restablecimiento del derecho o de proceso de revisión de impuestos, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
6. La prescripción de la acción de cobro, y
7. La falta de título ejecutivo o incompetencia del funcionario que lo profirió.

En caso negativo solicitamos expedir copias a mi costa de los soportes y documentos que conforman la carpeta o expediente del predio identificado con la ficha catastral No. 0103000001300901900000012.

Anexo Fotocopia de cedula de propietarios emplazados.

Atentamente,

  
OSCAR MARINO RIVERA GARCIA  
CC. *cf. 2020/224*

  
NORMA LIDA CAMPINO RAMOS  
CC.

Dirección de correspondencia Cra 19 No. 10 89 cs 24 Villa del pinar



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	05 de septiembre de 2016	<b>Número de radicado:</b>	41663
<b>Tipo de documento:</b>	CONSULTA DE DOCUMENTOS	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	OSCAR MARINO RIVERA GARCIA		
<b>Descripción o asunto:</b>	SOLICITUD	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	DORA PATRICIA OSPINA PARRA - Tesorera (o)	<b>Copia a:</b>	-

